



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE MANACOR

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE MANACOR

**9802**

*Juicio de faltas nº 16/2015*

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a ANTONIA ROSSELLO BARCELO y a ANTONIO MARTINEZ MARTÍNEZ: Que debo absolver y **ABSUELVO** a Dña. Antonia Roselló Barceló, de la falta de incumplimiento de las obligaciones familiares, por la que venía siendo acusada, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que pueden interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Palma, pudiendo interponerse en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En MANACOR a 20 de Mayo de 2015.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

